



ACUERDO n.º 167 DE 2023
09 de Mayo

1

Por el cual se modifica el Título III del Acuerdo del Consejo Académico n.º 222 de 2014

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que es facultad del Consejo Académico, según lo dispuesto en el literal “f” del Artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior No. 072 de 1982, determinar los requisitos de admisión a la UIS.
- c. Que dentro de la autonomía que le confiere la Constitución política y la Ley a las universidades, y según el Artículo 3º del Estatuto General, la UIS es autónoma para establecer su proceso de selección de aspirantes.
- d. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- e. Que el Consejo Académico estableció, mediante Acuerdo n.º 222 del 16 de septiembre de 2014, los nuevos criterios de admisión para los programas académicos de pregrado presencial de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo del Consejo Académico n.º 222 de 2014, en el sentido de sustituir en su integridad el Título III, cuyo nuevo texto será el siguiente:

**TÍTULO III.
DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL CICLO BÁSICO DE
LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS EN LAS SEDES DE SOCORRO, BARBOSA,
BARRANCABERMEJA Y MÁLAGA**

ARTÍCULO 6º. De los criterios de selección: Para seleccionar a los estudiantes de los programas académicos que inician los estudios en las sedes regionales y luego son trasladados a la sede principal de Bucaramanga, se tendrá en cuenta, como criterio de admisión, sólo el mérito académico medido en términos del promedio obtenido en el curso Pre-UIS.

ARTÍCULO 7º. De la selección: La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con el promedio obtenido en el curso PreUIS, para lo anterior se ordenarán los aspirantes de mayor a menor según el promedio obtenido hasta completar los cupos aprobados.

ARTÍCULO 8º. Criterios de desempate: en caso de empate en la línea de corte se aplicarán en estricto orden los siguientes criterios:



ACUERDO n.º 167 DE 2023
09 de Mayo

2

- a. Calificación obtenida en la actividad académica Pensamiento Matemático del Curso PreUIS.
- b. Calificación obtenida en la actividad académica Lectura de Textos Académicos del Curso PreUIS.
- c. Calificación obtenida en la actividad académica Proyéctate para la Vida, del Curso PreUIS.
- d. Si el empate se presenta entre aspirantes cuyas edades los hacen legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, se asignará el cupo al aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, según lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de agosto de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si alguno de los aspirantes no tiene la edad para ejercer el derecho al voto, este criterio no se tomará en cuenta.
- e. Se otorgará el cupo en el orden de inscripción generado por el sistema, según el número del consecutivo que asigna para tal fin.

ARTÍCULO 2º. Podrán participar en procesos de admisión aspirantes que cuenten con resultado vigentes de Nivel Introductorio cursado en cualquiera de las sedes regionales. Para la clasificación y asignación de cupos se deberá calcular el promedio ponderado según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico n.º 245 de 2006 y con el resultado obtenido de dicha ponderación, competirá en la asignación de cupos en el respectivo proceso de admisión, bajo las reglas contenidas en el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

DANIEL ALFÓNSO SIERRA BUENO
Vicerrector Académico

LA SECRETARIA GENERAL,